



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/76049, 684/76051, 25/03/2015 169636, 169638,  
684/76064, 684/76066, 169651, 169653,  
684/76079, 684/76081, 169666, 169668,  
684/76094, 684/76096 169681, 169683

**AUTOR/A:** SENDRA VELLVÈ, Jordi Miquel (CiU)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que tanto la legislación europea como la española no admiten que ningún ciudadano sea controlado de manera sistemática en su lugar de residencia, salvo con autorización judicial.

En este sentido, el Código de Fronteras Schengen, Reglamento (CE) N° 562/2006, de 15 de marzo de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, establece dentro de los Estados miembros un espacio sin fronteras interiores que garantiza la libre circulación de las personas, por lo que se hace difícil, una vez dentro del espacio Schengen, el control en los desplazamientos de las mismas así como el control sistemático de los ciudadanos extranjeros, tal como recoge la legislación.

De conformidad con lo anterior no se puede disponer de datos sobre el tiempo que los extranjeros en situación irregular permanecen en las distintas provincias, tanto de Cataluña como del resto de provincias españolas, una vez estén dentro del territorio nacional.

Por otra parte, el número de personas trasladadas durante el año 2014 a Cataluña, al objeto de ser acogidos por diferentes ONGs, es el que consta en el siguiente cuadro:

#### ACOGIDOS POR ONG EN CATALUÑA EN EL AÑO 2014

ACOGIDA HUMANITARIA ONG	147
ACOGIDA ASILO ONG	12
TOTAL	159

\*Los datos no pueden desagregarse por provincias debido a que sólo están recogidos por comunidades autónomas.

Por otro lado, el número de inmigrantes irregulares trasladados durante el año 2014 desde Melilla al Centro de Internamiento de Extranjeros de Barcelona para su expulsión fue de 254, no habiéndose realizado traslados con dicho destino ni desde Canarias ni desde Ceuta en dicho año.

Finalmente, cabe señalar que no consta en la Dirección General de la Policía la existencia de acuerdo o protocolo en el que se especifique la obligación de comunicar los mencionados traslados a la Generalitat de Cataluña.

Madrid, 19 de mayo de 2015